



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

10 SET. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 124 - 2021-GRC-GA

Callao,

10 SEP. 2021

VISTOS:

La Carta N°047-2021/FM_CALLAO ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-014251 el 12 de agosto de 2021, presentada por el Representante Legal de la empresa **FM Contratistas Generales S.R.L.**; el Informe N°286-2021-GRC/GRI/OC-MAVR del 20 de agosto de 2021 del Inspector de Obra; el Informe N°115-2021-GRC/GRI/OCV-RQO del 24 de agosto de 2021 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°087-2021-GRC-GRI-OCV/RCHM del 25 de agosto de 2021 de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°120-2021-GRC/GRI/OCV-RQO del 27 de agosto de 2021 de la Coordinadora de Obra; el Informe N°308-2021-GRC/GRI/OC-MAVR del 01 de septiembre de 2021, del Inspector de Obra; el Informe N°125-2021-GRC/GRI/OCV-RQO del 03 de septiembre de 2021, de la Coordinadora de Obra; el Informe N°2582-2021-GRC/GRI-OCV del 08 de septiembre de 2021 de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorandum N°2722-2021-GRC/GRI del 08 de septiembre de 2021, de la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de diciembre del 2020, se suscribió el Contrato N°025-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H.A. 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERÚ CALLAO - CALLAO"*, por el monto de S/ 1'131,258.18 (Un Millón Ciento Treinta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 18/100 Soles), con un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N°047-2021/FM_CALLAO ingresada con Hoja de Ruta N° SGR-014251 el 12 de agosto de 2021, el Representante Legal de la empresa **FM Contratistas Generales S.R.L.**, solicita la Ampliación de Plazo N°06 por el término de veintiséis (26) días calendario; invocando el inciso a) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a; atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, refiriendo entre otros que, hasta el momento no se ha notificado la Resolución de Aprobación de Adicional N°02, respecto a la posición del Muro MC-15 prima, consulta que se realizó con fecha 26 de mayo del 2021 en el asiento 122 del cuaderno de obra, refiriendo además que, por la imposibilidad de ejecución de partidas contractuales, debido a la no ejecución de las partidas detalladas en dicho documento que afectaron la Ruta Crítica; y demás fundamentos, adjuntando la documentación que consideró pertinente;

Que, mediante Informe N°286-2021-GRC/GRI/OC-MAVR del 20 de agosto de 2021, emitido por el Inspector de Obra Ing. Miguel Vincés Rentería, Inspector de la obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, concluyendo entre otros que;

"Sustento Técnico y Opinión del Inspector de Obra:

1. La causal invocada por el Contratista, corresponde a lo indicado en el artículo N°197, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista.
2. Dicha causal, se ha generado en razón al plazo transcurrido por la notificación de la Aprobación del Adicional de Obra y Deductivo vinculante N°02, respecto a la modificación de la Construcción de los muros M-15 y M-15 prima.
3. El Inspector de Obra revisa y evalúa el sustento de la solicitud de ampliación de plazo N°06 del Contratista, en las anotaciones del Cuaderno de Obra Digital de los asientos N°s: 122, 137, 138, 139, 140, 141, 150.
4. Desde el 26 de mayo de 2021 que se realiza la consulta respecto a los muros M-15 Y M-15 prima, hasta el 12 de agosto de 2021, fecha de culminación contractual de ejecución de obra, y que a la fecha, no se ha notificado la aprobación del Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N°02 al contratista; ha transcurrido un plazo de setenta y nueve (79) días calendario, de los cuales se encuentran afectados en su Ruta Crítica Veintiséis (26) días calendario, conforme se aprecia en el Cronograma de Ejecución de Obra Vigente.



5. En razón a lo manifestado en los párrafos precedentes y de acuerdo a la cuantificación realizada, se tiene que se aprueba a favor del contratista FM CONTRATISTA GENERALES S.R.L., una ampliación de plazo de veintiséis (26) días calendario.
6. Dado que la ampliación del plazo N°04, se aprueba hasta el 21 de junio de 2021 y la ampliación de plazo N°05, respecto al Plazo del Adicional de Obra N°01, se aprueba por cincuenta (50) días calendario, del 24 de junio al 12 de agosto del 2021, los veintiséis (26) días calendario aprobados al contratista, se computan desde el 22 de junio al 17 de julio de 2021.

Conclusiones y Recomendaciones del Inspector de la Obra

1. La causal invocada por el contratista, corresponde a lo indicado en el artículo N°197°, numeral a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuibles al contratista.
2. El Inspector de Obra revisa y evalúa el sustento de la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 solicitada por el Contratista FM CONTRATISTA GENERALES S.R.L., aprobando la Ampliación de Plazo N°06 por veintiséis (26) días calendario (...)"

Que, mediante Informe N°115-2021-GRC/GRI/OCV-RQO del 24 de agosto de 2021, emitido por la Ing. Roxana Quipuzcoa Olguin, Coordinadora de Obra; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, el análisis realizado a la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, concluyendo entre otros que:

"Análisis de la Coordinadora de Obra:

1. Se realiza una revisión de la solicitud de ampliación de plazo de plazo N°06, del análisis realizado a las causales de Ampliación de Plazo y de lo establecido en el RLCE Art. 197° Causales de Ampliación de Plazo y 198° Procedimientos de Ampliación de Plazo, de la solicitud presentada por el contratista FM Contratistas Generales S.R.L. debo indicar lo siguiente:

- El inicio de la causal invocada por el contratista, asiento N°122 del Residente de Obra de fecha 26/05/21 hace referencia a una consulta por la posición del muro MC-15, la demora en la absolución de dicha consulta generó que se le otorgará una ampliación de plazo N°04 por 03 días calendario, mediante la Resolución Gerencial N°084-2021-GRC-GA de fecha 23 de julio de 2021, por la afectación de la ruta crítica, siendo su cierre de fin de causal el 18/06/2021. Por lo tanto, el registro de inicio de causal no sería válido para la solicitud de ampliación de plazo N°06.
- La causal tipificada de la Ampliación de Plazo N°06 por el contratista, debido a la demora en la aprobación del Adicional N°02 no guarda concordancia con su inicio de causal, como se ha indicado hace referencia a la absolución de una consulta y su cierre de fin de casual fue el 18/06/2021.
- En la documentación presentada por el contratista, señala en su análisis que el inicio de la causal es el 26/06/2021 y del periodo de afectación de la ruta crítica; que se da del 12/07/2021 al 10/08/2021 y en su esquema indica que el periodo fue del 26/05/2021 al 21/06/2021, encontrándose incongruencia en el inicio de la causal y las fechas de afectación en la ruta crítica que son su sustento de ampliación de plazo.
- La Ampliación de plazo parcial de obra registrado en el asiento N°150 del Residente de obra de fecha 12/08/2021, conforme a lo previsto en el Art. 198.6 del RLCE. No procede, ya que el inicio de causal invocada para la Ampliación de Plazos N°06 por el contratista tuvo su fin de causal el 18 de junio de 2021, como consta en la solicitud de ampliación de plazo N°04. En todo caso el residente debió anotar al día siguiente del final de la causal, el nuevo inicio de causal lo cual no registró en el Cuaderno de Obra. Ocasionando que no se cumpla con lo establecido en el Art.198°.
- Las partidas a las que hace referencia el contratista que han sido afectadas en su ejecución por la demora de la aprobación del Adicional N°02 es solo en la zona donde se encontró extracto rocoso y la distancia parcial obtenida de la planilla de metrados del Expediente del Adicional N°02, es de 4.95m que falta ejecutar del total del muro. Y las partidas indicadas por el contratista y su tiempo de ejecución están contemplados en el Adicional N°02, presentado a la Entidad para su aprobación.

Tal es así, que el día 16 de agosto de 2021, fue notificado el contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. con la aprobación del adicional N°02 y el 17 de agosto de 2021 inicio los trabajos del Adicional N°02, con un plazo de veinte (20) días calendario.

2. Por lo expuesto líneas arriba, la suscrita es de la opinión que la ampliación de plazo N°06 solicitada por FM Contratistas Generales S.R.L. es improcedente.

Conclusiones y Recomendaciones del Inspector de la Obra

1. Según el análisis realizado y aprobado por el inspector a la solicitud de Ampliación de Plazo N°06 presentado por el contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. indica en su informe que cumple con lo establecido en el artículo 198° 198.1 del RLCE.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GRI

249 10 SET. 2021



2. Del análisis realizado, por la Coordinadora de Obra, indica que la solicitud de ampliación de plazo N°06, no cumple con lo establecido con los artículos 198°, 198.1 del RCLE; por lo cual la suscrita opina que dicha ampliación es **improcedente** (...).

Que, mediante Informe N°087-2021-GRC-GRI-OCV/RCHM del 25 de agosto de 2021, la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad, Abog. Rosario del Carmen Chávez Mejía, eleva a dicha Oficina la opinión legal sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, señalando entre otros, lo siguiente:

"6. (...) de modo que a la fecha de presentación de la presente solicitud de ampliación de plazo (12 de agosto de 2021) aún no se había producido retraso en la conclusión de dicho procedimiento por lo que la circunstancia señalada por la contratista como hecho que configura la causal de atraso resulta insubsistente, deviniendo por tanto en principio en **improcedente** la presente solicitud. (...)"

Que, mediante Informe N°308-2021-GRC/GRI/OC-MAVR del 01 de septiembre de 2021, el Inspector de Obra, en atención al Informe N°120-2021-GRC/GRI/OCV-RQO del 27 de agosto de 2021, de la Coordinadora de Obra, remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, la ratificación de la aprobación de la ampliación de plazo a favor del contratista FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., por veintiséis (26) días calendario;

Que, mediante Informe N°125-2021-GRCGRI/OCV-RQO del 03 de septiembre de 2021, de la Coordinadora de Obra, en atención al Proveído S/N de fecha 01 de septiembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; remite a la Oficina de Construcción y Vialidad, la ratificación de **Improcedencia** de la ampliación de plazo N°06 a favor del contratista;

Que, mediante Memorándum N°2722-2021-GRC/GRI, del 08 de septiembre de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención el Informe N°2582-2021-GRC-GRI-OCV del 08 de septiembre de 2021, de la Oficina de Construcción y Vialidad; remite la conformidad de la Improcedencia de Ampliación de Plazo N°06; trasladando a la Gerencia de Administración la documentación relacionada a la solicitud de Ampliación presentada por el Contratista, señalando la denegatoria expuesta por la Oficina mencionada; basado en el análisis efectuado por la Coordinadora de Obra y la asesora legal de la referida oficina;

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente:

El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".

"198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud a la Entidad".



COPIA ORIGINAL
 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 274
 10 SET. 2021



resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguir el Contratista para solicitar la ampliación de plazo, así como para la evaluación técnica por parte del Inspector de obra, cuyo pronunciamiento no es avalado de acuerdo a las razones técnica y legal detalladas en los informes de la Coordinadora de Obra y la asesora legal de la Oficina de Construcción y Vialidad respectivamente, quienes consideran improcedente la Ampliación de Plazo N°06 por el plazo de Veintiséis (26) días calendario solicitado por el **contratista FM Contratistas Generales S.R.L.**; dichos pronunciamiento son avalados por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y por el Gerente Regional de Infraestructura;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 de fecha 14 de agosto de 2018; y contando con la visación de la Oficina de Construcción y Vialidad y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de Ampliación de Plazo N°06, por el plazo de Veintiséis (26) días calendario, solicitado por el contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, respecto del Contrato N°025-2020-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la *Ejecución de la Obra*: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA DESLIZAMIENTOS EN EL A.H.A. 15 DE JULIO, DISTRITO DE MI PERÚ - CALLAO - CALLAO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°115-2021-GRC/GRI/OCV-RQO e Informe N°125-2021-GRC/GRI/OCV-RQO de la Coordinadora de Obra, el Informe N°087-2021-GRC-GRI-OCV/RCHM de la Asesora Legal de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N°2582-2021-GRC-GRI-OCV de Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad y el Memorandum N°2722-2021-GRC/GRI del Gerente Regional de Infraestructura.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notificar la presente Resolución al contratista **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, a la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao, dentro del plazo establecido por Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ECO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

274

10 SET. 2021